



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1996/338  
7 de mayo de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

### NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros del Consejo de Seguridad la comunicación adjunta, de fecha 2 de mayo de 1996, que ha recibido del Director General interino del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en nombre del Director General, Dr. Hans Blix.



AnexoCARTA DE FECHA 2 DE MAYO DE 1996 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL  
POR EL DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE  
ENERGÍA ATÓMICA

En la carta que le dirigí el 10 de octubre de 1995 (S/1995/860, anexo), hacía referencia, entre otras cosas, a mi informe más reciente (GOV/2687/Add.10, de 6 de marzo de 1995) a la Junta de Gobernadores del Organismo sobre las últimas novedades desde marzo de 1995 en lo que respecta a la aplicación de las salvaguardias en la República Popular Democrática de Corea, a mi informe sobre ese país presentado a la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en su 39° período ordinario de sesiones (GC(39)/18, de 17 de agosto de 1995) y a las medidas adoptadas posteriormente por la Conferencia y por la Junta de Gobernadores en su reunión posterior a la Conferencia. En mi carta le pedía que señalara a la atención del Consejo de Seguridad la carta y los documentos adjuntos a la misma. En la presente ocasión le adjunto copia de mi informe por escrito más reciente (GOV/2687/Add.11, de 6 de marzo de 1996) a la Junta. Tal vez le sea de utilidad disponer de los antecedentes que expongo seguidamente y de un resumen de las cuestiones principales dimanantes del informe.

Como recordará, en la carta que le dirigí el 10 de octubre de 1995 y en los apéndices de aquélla se hacía referencia, entre otras cosas, a las medidas de verificación que se estaban llevando a cabo en las instalaciones nucleares de la República Popular de Corea (tanto previstas como no previstas en la congelación de los reactores moderados con grafito e instalaciones conexas de aquel país convenida en el Marco Acordado entre aquel país y los Estados Unidos de América) y daba cuenta de las conversaciones técnicas que habían tenido lugar entre representantes de la República Popular Democrática de Corea y un equipo técnico del Organismo entre el 12 y el 18 de septiembre de 1995. A ese respecto, mencioné en particular que, aunque la República Popular Democrática de Corea había aceptado que el Organismo realizara mediciones de las barras de combustible irradiado almacenadas en el reactor experimental de 5 MWe (lo cual permitiría verificar si las barras eran todas ellas de combustible irradiado), no había aceptado las mediciones que podrían permitir obtener información sobre la cantidad total de plutonio en el combustible agotado. En consecuencia, esa información tendría que obtenerse en una fecha ulterior, con las consiguientes limitaciones en cuanto a su exactitud. Señalé que el Organismo había previsto en un principio hacer esas mediciones durante la transferencia de combustible agotado a depósitos de almacenamiento y que realizarlas posteriormente entrañaría con toda probabilidad un costo adicional considerable.

Señalé también que no se había alcanzado ningún acuerdo sobre la instalación de equipo de vigilancia del Organismo en los depósitos de desechos nucleares de la planta de reelaboración de la República Popular Democrática de Corea. Esa instalación, además del equipo de contención y vigilancia ya instalado, era necesaria para que el Organismo pudiera verificar de modo continuo, la inexistencia de movimiento de desechos o de actividades relacionadas con ellos. Esas actividades son pertinentes para el monitoreo de la congelación, tarea confiada al OIEA a petición del Consejo de Seguridad.

En mi carta del 10 de octubre señalaba además que las conversaciones técnicas de septiembre de 1995 parecían presagiar la pronta aplicación de otras medidas que, aunque se habían concertado previamente entre representantes del Organismo y de la República Popular Democrática de Corea, no se habían aplicado debido a las objeciones opuestas por los encargados de las operaciones; por ejemplo, fotografiar la nueva cadena de elaboración en la planta de reelaboración de la República Popular Democrática de Corea. Además, en mi carta hacía referencia a un documento técnico detallado, que se había entregado a la República Popular Democrática de Corea al iniciarse las conversaciones de septiembre, sobre el mantenimiento de la información que el Organismo necesita para verificar la exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea. En las conversaciones no se examinó aquel documento técnico; como ya le he indicado, la República Popular Democrática de Corea había declarado estar dispuesta a examinar el documento, pero sólo en fecha posterior.

En la reunión de la Junta de Gobernadores del Organismo celebrada el 12 de diciembre de 1995 informé acerca de los acontecimientos relativos a las cuestiones señaladas en los párrafos precedentes. A este respecto, dije que en septiembre de 1995 el Organismo había pedido a la República Popular Democrática de Corea que efectuara modificaciones de poca monta, pero esenciales, en el diseño de los bastidores de almacenamiento de los bidones que contienen el combustible agotado descargado de su reactor experimental. De este modo, sería posible el buen precintado de los bidones en los bastidores debajo del agua. Señalé que las modificaciones solicitadas no ocasionarían ninguna demora en las actividades de introducción del combustible agotado en los bidones, pero que en cualquier caso el calendario de sus operaciones parecía haberse retrasado por dificultades técnicas. Dije también que, pese al acuerdo alcanzado con la República Popular Democrática de Corea para permitir que se fotografiaran la nueva línea de producción y otras zonas de la planta de reelaboración del Laboratorio Radioquímico, todavía no se habían podido realizar esas operaciones debido a que los encargados de las operaciones de la República Popular Democrática de Corea habían planteado nuevas objeciones. El documento técnico del Organismo sobre el mantenimiento de la información necesaria para verificar la exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea figuraba también en el orden del día de la siguiente reunión técnica con la República Popular Democrática de Corea, prevista para enero de 1996.

Como podrá usted ver por mi reciente informe a la Junta de Gobernadores (GOV/2687/Add.11), tuvo lugar efectivamente una cuarta ronda de conversaciones técnicas en Pyongyang, los días 23 a 29 de enero de 1996. Las conversaciones dieron lugar a un cierto progreso en algunas esferas. No obstante, la República Popular Democrática de Corea ha seguido negándose a aceptar cierto número de importantes medidas de inspección. Así pues, pese a que la República Popular Democrática de Corea manifestó que el Organismo podía ahora "reanudar las inspecciones ad hoc y ordinarias" (previstas en el Acuerdo sobre Salvaguardias), esas inspecciones se permitirían sólo en instalaciones no afectadas por la congelación.

Se reconfirmó el acuerdo que permite a los inspectores del Organismo continuar tomando fotografías de referencia en todas las instalaciones afectadas por la congelación. También se reconfirmó que, de conformidad con los términos

de la congelación, la República Popular Democrática de Corea daría aviso anticipado a los inspectores del Organismo sobre cualquier trabajo de mantenimiento que involucrara equipo de una instalación. Se reconfirmó además que las inspecciones con breve preaviso a cargo de inspectores ya en la República Popular Democrática de Corea continuarían realizándose en diferentes partes de las instalaciones afectadas por la congelación, como medida provisional, en tanto no se llegara a un acuerdo sobre la instalación de dispositivos de contención y vigilancia y de otro tipo de supervisión en ciertas partes del Laboratorio Radioquímico, por ejemplo. Además, para contribuir a evitar las demoras en la emisión de visados para inspectores del Organismo, se acordó asimismo que el Organismo enviaría las notificaciones de inspección con dos semanas de anticipación de modo que los visados pudieran obtenerse oportunamente en Viena.

También durante las conversaciones técnicas celebradas en enero, los representantes del Organismo y de la República Popular Democrática de Corea mantuvieron conversaciones detalladas sobre actividades de inspección que habrían de realizarse en lugares específicos. Los resultados de esas conversaciones se resumen en el párrafo 12 de mi informe a la reunión que la Junta celebró en marzo. Los párrafos 13 y 14 de dicho informe se refieren al resto de las cuestiones abordadas, en particular en cuanto al mantenimiento de la información necesaria para verificar la exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea de conformidad con el Acuerdo sobre Salvaguardias. No fue posible llegar a un acuerdo, durante la reunión de enero, sobre las propuestas que figuraban en el documento del Organismo. El Organismo reiteró que, a menos que se llegara a un pronto acuerdo con la República Popular Democrática de Corea sobre las medidas propuestas, necesarias para el mantenimiento de la información, podría perderse cualquier posibilidad de que el Organismo verificara en el futuro la corrección y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la República Popular Democrática de Corea. La quinta ronda de conversaciones técnicas entre representantes del Organismo y de la República Popular Democrática de Corea está prevista para la segunda mitad del mes de mayo.

Le agradecería que señalara la presente carta y su apéndice a la atención del Consejo de Seguridad, al que seguiré informando sobre los acontecimientos que se produzcan.

(Firmado) David B. WALLER  
Director General interino  
por el Director General

Apéndice

**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LA PUESTA EN PRACTICA DEL ACUERDO  
CONCERTADO ENTRE EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Y  
LA REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA PARA LA APLICACION  
DE SALVAGUARDIAS EN RELACION CON EL TRATADO SOBRE LA NO  
PROLIFERACION DE LAS ARMAS NUCLEARES (INFCIRC/403)**

1. En las sesiones de la Junta de Gobernadores de fechas 25 de septiembre y 13 de diciembre de 1995, el Director General informó sobre la "puesta en práctica del acuerdo concertado entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares" y la Junta pidió al Director General que la mantuviera informada, según procediera, sobre los futuros acontecimientos. De conformidad con esa petición se transmite el presente informe a la consideración de la Junta de Gobernadores y a modo de actualización de la información que figura en el último informe escrito del Director General a la Junta, documento GOV/2687/Add.10.
2. En la sesión de la Junta de Gobernadores del 25 de septiembre de 1995, celebrada después de la Conferencia General, el Director General informó sobre la tercera rueda de conversaciones técnicas entre el grupo técnico del Organismo y representantes de la RPDC que tuvo lugar del 12 al 18 de septiembre de 1995. El Director General explicó que esas conversaciones se refirieron a las actividades realizadas de conformidad con el Acuerdo de salvaguardias entre la RPDC y el Organismo, incluidas las actividades en las instalaciones nucleares de la RPDC sujetas a la congelación de los reactores moderados con grafito e instalaciones conexas, prevista en el "Marco Acordado" de 21 de octubre de 1994 entre la RPDC y los Estados Unidos de América. El Director General informó a la Junta que, si bien la RPDC había acordado que el Organismo efectuaría mediciones de las barras de combustible irradiado en almacenamiento en el reactor experimental de 5 MWe, con lo que se verificaría si todas las barras eran de combustible irradiado, no aceptó mediciones que podrían proporcionar información sobre la cantidad total de plutonio en el combustible gastado. Recordando que el Organismo había previsto efectuar esas mediciones durante el traslado del combustible gastado a bidones para almacenamiento, el Director General dijo que esta información tendría que obtenerse realizando mediciones, con algunas limitaciones en cuanto a la precisión, en una fecha muy posterior (más de cinco años) y que podría ser necesario abrir los bidones de almacenamiento a un costo adicional considerable.

3. El Director General informó también que no se había alcanzado ningún acuerdo sobre la instalación de equipo de monitoreo del Organismo en los tanques de desechos nucleares de la Planta de reelaboración de la RPDC, lo que era necesario, además del equipo de contención y vigilancia ya instalado, para que el Organismo pudiera verificar, sobre una base continua, la inexistencia de movimiento de desechos o de actividades relacionadas con ellos. No obstante, el Director General informó que ahora se podrían aplicar algunas medidas acordadas en enero de 1995 con la RPDC pero que no se habían puesto en práctica a causa de objeciones del explotador (por ejemplo, la toma de fotografías por parte de los inspectores de la nueva cadena de producción en la Planta de reelaboración).

4. Por último, el Director General explicó a la Junta que el documento técnico detallado sobre los requisitos del Organismo para la preservación de la información por parte de la RPDC, entregado a los representantes de ese país a comienzos de la reunión de septiembre de 1995, no había sido examinado y que la RPDC simplemente había indicado su intención de estudiar el documento y discutirlo con el grupo técnico del Organismo en una reunión futura. En ese documento se describe la información que la RPDC debe mantener y que el Organismo necesita para verificar la exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la RPDC.

5. En la sesión de la Junta de Gobernadores del 13 de diciembre de 1995, el Director General informó además sobre las medidas de verificación que se estaban aplicando en las instalaciones nucleares de la RPDC, afectadas o no por la congelación prevista en el "Marco Acordado". Dijo, entre otras cosas, que en septiembre de 1995 el Organismo pidió a la RPDC que efectuara modificaciones de poca monta pero esenciales en el diseño de los bastidores de almacenamiento de los bidones que contienen el combustible gastado descargado del reactor experimental de 5 MWe de la RPDC, de modo que fuera posible el buen precintado de los bidones en los bastidores debajo del agua. El Director General explicó que las modificaciones solicitadas no ocasionarían ninguna demora en las actividades de introducción del combustible gastado en los bidones, cuyo calendario aparentemente estaba retrasado por dificultades técnicas relacionadas con la limpieza de la piscina del combustible gastado. Con respecto al acuerdo alcanzado con la RPDC en septiembre de 1995 para permitir que los inspectores del Organismo fotografiaran la nueva línea de producción y otras zonas de la Planta de reelaboración de la RPDC, el Laboratorio Radioquímico, el Director General informó a la Junta que los inspectores del Organismo no habían podido realizar esas actividades debido a que los explotadores de la RPDC habían planteado nuevas objeciones e impuesto condiciones previas. Por último, el Director General recordó que algunas otras cuestiones técnicas, como por ejemplo la supervisión de los desechos nucleares, también seguían pendientes. En cuanto al documento entregado por el Organismo a la RPDC en septiembre de 1995, con propuestas específicas sobre el mantenimiento de la información necesaria para verificar la exactitud y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la RPDC, el Director General observó que los representantes de la RPDC no habían estado preparados para examinar ese

documento en septiembre. Todos esos puntos estaban en el Orden del Día de la próxima reunión técnica con la RPDC, que debía celebrarse en enero de 1996.

6. Al término de la sesión de la Junta de Gobernadores del 13 de diciembre de 1995, la Junta expresó inquietud por el hecho de que siguieran pendientes ciertas cuestiones entre el Organismo y la RPDC en el contexto de sus conversaciones técnicas, acogió con agrado la próxima reunión técnica de enero de 1996, encaminada a resolver las cuestiones pendientes, y expresó la esperanza de que se alcanzara un acuerdo al respecto.

#### ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA APLICACION DE SALVAGUARDIAS EN LA RPDC DESDE LA REUNION DE DICIEMBRE DE 1995 DE LA JUNTA DE GOBERNADORES

7. La cuarta rueda de conversaciones técnicas tuvo lugar del 23 al 29 de enero de 1996 con la participación de un grupo técnico del Organismo y representantes de la RPDC. A raíz de estas conversaciones hubo cierto progreso limitado, vale decir, una reconfirmación de acuerdo sobre algunas de las medidas de salvaguardias, incluidas las actividades de monitoreo, acordadas en anteriores reuniones técnicas pero no aplicadas aún. No obstante, la RPDC continuó negándose a aceptar cierto número de importantes medidas de inspección.

8. Persiste la diferencia de opinión fundamental entre el Organismo y la RPDC sobre la actual situación del Acuerdo de salvaguardias de la RPDC. La RPDC considera que la aceptación de las medidas requeridas por el Organismo para supervisar la congelación se sitúa únicamente en el contexto del "Marco Acordado" entre la RPDC y los Estados Unidos y no en el contexto de la aplicación del Acuerdo de salvaguardias, que la RPDC considera inválido a estas alturas.

9. Durante las conversaciones, la RPDC afirmó que el Organismo podía ahora "reanudar las inspecciones ad hoc y ordinarias" (previstas en el Acuerdo de salvaguardias). No obstante, esas inspecciones se permitirían solo en las instalaciones afectadas por la congelación. De conformidad con esa declaración, la RPDC acordó suministrar al Organismo, para finales de febrero de 1996, informes contables relativos al material nuclear en el reactor de investigación IRT de la RPDC, al conjunto crítico, al conjunto subcrítico y a la instalación de almacenamiento de barras de combustible nuclear, todas ellas instalaciones pequeñas no afectadas por la congelación. Además, la RPDC acordó enviar al Organismo una lista actualizada de los lugares fuera de las instalaciones (LFI) así como informes contables pertinentes, según correspondiera, también para finales de febrero de 1996. Se acordó igualmente que las inspecciones del Organismo en los LFI empezarían en marzo de 1996. Sin embargo, la RPDC rehusó suministrar informes relativos a materiales nucleares en las instalaciones afectadas por la congelación.

10. Se reconfirmó el acuerdo que permite a los inspectores del Organismo continuar tomando fotografías de referencia en todas las instalaciones afectadas por la congelación. Esas actividades se acordaron durante la

reunión técnica de septiembre de 1995 pero, como se indica en el párrafo 5 supra, no se ejecutaron debido a que los explotadores de la RPDC plantearon nuevas objeciones e impusieron condiciones previas. Las actividades se llevarán a cabo ahora de conformidad con procedimientos escritos aprobados durante las reuniones técnicas. También se reconfirmó que, de conformidad con los términos de la congelación, la RPDC dará aviso anticipado a los inspectores del Organismo sobre cualquier trabajo de mantenimiento que involucre equipo de una instalación.

11. Durante las conversaciones técnicas del mes de enero se reconfirmó también que las inspecciones con breve preaviso a cargo de inspectores ya en la RPDC continuarán realizándose en diferentes partes de las instalaciones afectadas por la congelación. Se trata de una medida provisional, en tanto se llegue a un acuerdo con la RPDC sobre la instalación de dispositivos de contención y vigilancia y de otro tipo de supervisión en ciertas partes del Laboratorio Radioquímico, por ejemplo. Debido a las demoras que se han venido experimentando en la emisión de visados para inspectores del Organismo se acordó asimismo que el Organismo enviaría las notificaciones de inspección con dos semanas de anticipación de modo que los visados pudieran obtenerse oportunamente en Viena.

12. Además de las cuestiones ya descritas, el Organismo celebró conversaciones detalladas con la RPDC sobre las actividades de inspección a realizarse en lugares específicos, en los siguientes términos:

- i) La RPDC reconfirmó el acuerdo alcanzado durante la reunión anterior con el Organismo sobre las mediciones de las barras de combustible irradiado ubicadas en la piscina del combustible gastado en el reactor experimental de 5 MWe. Estas mediciones se efectuarían durante la introducción en bidones de las barras de combustible, lo que debe realizarse entre marzo y julio de 1996. Sin embargo, las mediciones (para lo cual el Organismo entregó un modelo de procedimiento a los representantes de la RPDC durante las conversaciones) serán limitadas y no proporcionarán ninguna información sobre la cantidad total de plutonio contenida en el combustible irradiado. Sobre este particular, la RPDC reiteró que no estaba en condiciones de proporcionar registros de operaciones ni registros de producción de plutonio en relación con el reactor experimental de 5 MWe para su examen por el Organismo. Durante las conversaciones relativas a las barras de combustible y a la petición del Organismo a la RPDC para que se efectuaran las modificaciones necesarias en el diseño del bastidor de almacenamiento, la RPDC pidió al Organismo que confirmara las modificaciones sugeridas al grupo de los Estados Unidos encargado de la introducción en bidones del combustible y al explotador de la RPDC en cuanto al diseño del bastidor del combustible. Así, el explotador de la RPDC podría "evaluar estas propuestas desde los puntos de vista de la seguridad, las operaciones y la vigilancia". La mayoría de las modificaciones



requeridas en el diseño ya se habían efectuado a la fecha del presente informe.

- ii) Luego de una demostración *in situ* del equipo pertinente efectuada por el Organismo, la RPDC reconfirmó su acuerdo en cuanto a la instalación de un sistema de vigilancia integral, consistente en sensores magnéticos y de vibración, en los motores de los mezcladores-sedimentadores en la zona de recuperación de solventes del Laboratorio Radioquímico. Esos sensores permitirían a los inspectores del Organismo detectar, sobre una base continua, la realización de operaciones en los sedimentadores así como determinar la duración de cualquier trabajo de mantenimiento en el que se utilizaran los motores. Se espera que la instalación del sistema pueda empezar en marzo de 1996 y que, tras un mes de evaluación del funcionamiento y las subsiguientes conversaciones con el explotador, el montaje del sistema continuará en los mezcladores-sedimentadores en otros lugares de la instalación.
- iii) La RPDC continúa negándose a aceptar la petición del Organismo relativa a la instalación de electromanómetros en los tanques de desechos líquidos del Laboratorio Radioquímico. Este equipo, junto con el de contención y vigilancia anteriormente instalado, permitiría al Organismo supervisar eficazmente la congelación relacionada con esos desechos verificando, sobre una base continua, la ausencia de movimiento o de operaciones en las que intervinieran desechos nucleares líquidos. Esto es importante también para el mantenimiento de la información relacionada con la verificación de la corrección y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la RPDC. En opinión del Organismo, no hay barreras técnicas para la instalación de los electromanómetros. Por otro lado, aún no hay un acuerdo con la RPDC sobre la petición del Organismo para realizar mediciones no destructivas y/o toma de muestras para análisis destructivo en lugares seleccionados por el Organismo en el Laboratorio Radioquímico.
- iv) Durante las conversaciones técnicas de enero de 1996 no fue posible decidir definitivamente si el equipo y los componentes relacionados con el ámbito nuclear para las centrales nucleares de Nyongbyon (50 MWe) y de Taechon (200 MWe) serían sometidos por la RPDC a la vigilancia del Organismo en el marco de la congelación.

13. No fue posible llegar a un acuerdo sobre las propuestas que figuran en el documento del Organismo, transmitidas a la RPDC en septiembre de 1995, relativas a la preservación de la información requerida para verificar la corrección y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la RPDC en el marco de su Acuerdo de salvaguardias, ni sobre la fecha de la próxima reunión técnica en la que ese documento podría examinarse más a fondo. El grupo del Organismo presentó propuestas prácticas para la pronta aplicación

de las medidas que figuran en el documento. La RPDC solo hizo una declaración general según la cual "pueden celebrarse muchas discusiones sobre esta cuestión en el futuro". El Organismo reiteró que a menos que se llegue a un pronto acuerdo con la RPDC sobre las medidas necesarias para la preservación de la información, podría perderse cualquier posibilidad de que el Organismo verificara en el futuro la corrección y el carácter exhaustivo de la declaración inicial de la RPDC.

14. Aún no se ha alcanzado un acuerdo sobre las medidas para mejorar los actuales procedimientos de comunicación entre el Organismo y la RPDC que pudieran facilitar la ejecución por parte del Organismo de actividades de inspección y vigilancia. La RPDC tampoco ha aceptado discutir cuestiones relacionadas con los mayores costos de explotación de las instalaciones sujetas a la congelación ni con los requisitos de la RPDC para que el Organismo proporcione su propia fuente de energía para el funcionamiento del equipo de salvaguardias y vigilancia que ha instalado.

15. Como seguimiento de las conversaciones técnicas de enero de 1996, el Organismo envió a la RPDC un resumen de esas conversaciones junto con una carta de fecha 14 de febrero de 1996 dirigida al Departamento General de Energía Atómica. En el presente informe se reflejan los puntos más importantes del resumen. Por último, el Organismo mantiene la presencia continua de dos inspectores en la zona de Nyongbyon, lo que se traduce en elevados costos de operaciones, que aumentarán aún más dado que se utilizarán tres inspectores durante el período de introducción de las barras de combustible gastado en los bidones de almacenamiento.

-----